

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FOMENTO DEL COOPERATIVISMO Y LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE LAS EMPRENDEDORAS ASTURIANAS

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2019

SE REÚNEN

De una parte, D. Juan Cofiño González, Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Enrique Fernández Rodríguez, Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizado para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2019.

Y de otra parte D. Edmundo Pérez Fernández, Director de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.

Todas las partes, se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente convenio, y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero.- Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Principado de Asturias es promover la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos y favorecer la participación de las mujeres en el empleo en condiciones de igualdad, poniendo en práctica políticas de fomento de la cultura emprendedora entre las mujeres y de impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa.

Segundo.- Que tal y como establece la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en su artículo 29, es un objetivo prioritario de la política de empleo en el Principado de Asturias, mejorar la participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado de trabajo, garantizando la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación entre mujeres y hombres.

Así, el artículo 32 *Fomento y consolidación del autoempleo femenino* recoge que la Administración del Principado de Asturias promoverá una mayor presencia de mujeres empresarias en todos los sectores de actividad y ocupaciones, especialmente en aquellos en que estén subrepresentadas, mediante el fomento del autoempleo, tanto en su vertiente individual como colectiva; se establecerán medidas e instrumentos de colaboración destinados a impulsar y apoyar el trabajo por cuenta propia de las mujeres, reforzando los servicios de acompañamiento y formación tanto para la creación como para la consolidación de sus iniciativas emprendedoras y se fomentará el establecimiento de redes de empresarias y su participación en los canales de promoción, publicidad y comercialización de productos.

Así también, en atención al derecho al trabajo en igualdad, el artículo 37.1 referido a los *Planes de igualdad en las empresas*, establece que la Consejería competente en materia de trabajo fomentará la adopción e implantación voluntaria de planes de igualdad, previa negociación y, en

su caso, acuerdo con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, en aquellas empresas que tengan algún centro de trabajo en el Principado de Asturias y que no estén obligadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Asimismo, se podrá incentivar la mejora continuada de los planes que hayan sido negociados en las empresas obligadas de conformidad con la citada Ley Orgánica.

Tercero.- El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, asigna a la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático el soporte administrativo a la Presidencia del Principado de Asturias. En el artículo 12 del mismo Decreto se atribuyen a la Presidencia las competencias relativas a igualdad, dada la transversalidad de toda la actuación administrativa en la materia y con la finalidad de coordinar la actividad de gobierno en esta área. Por otro lado, el Decreto 77/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Principado de Asturias, establece que a la Dirección General de Igualdad, a la cual se adscribe el Instituto Asturiano de la Mujer, se le encomiendan las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Cuarto.- De conformidad con el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social tiene entre sus funciones el diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción, impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social. También le corresponde la gestión de las competencias en materia de autónomos, cooperativas y sociedades laborales.

Quinto.- Por su parte, la Fundación para el Fomento de la Economía Social, entidad sin ánimo de lucro de la que forma parte el Principado de Asturias, tiene como finalidad promover el desarrollo de empresas de economía social, difundir en el entorno social general las características y régimen regulador de estas empresas, del cooperativismo en general, del trabajo asociado y del autoempleo como fórmula organizativa pluripersonal, apoyar los proyectos concretos de creación o constitución de empresas de este sector y colaborar en la consolidación, asentamiento y mantenimiento de este tipo de empresas. Todo ello desde la consideración de que entre los principios inspiradores de la economía social se encuentra: "la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal familiar y laboral y la sostenibilidad".

Sexto.- Que en aplicación y desarrollo de las medidas de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en concordancia con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se impulsó el programa "Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias", mediante un equipamiento situado en Avilés y con área de actuación en todo el territorio autonómico, como centro de referencia para las intervenciones en el ámbito de emprendimiento y formación de mujeres empresarias, así como de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el tejido empresarial asturiano.

El programa de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias pretende favorecer la igualdad en el mercado de trabajo y reducir la discriminación por razón de sexo, incidiendo en la superación de la segregación vertical y horizontal, apoyando a las mujeres trabajadoras y emprendedoras y apostando por promocionar el acceso y la permanencia en condiciones de igualdad de las mujeres en el mercado laboral y en el terreno empresarial. Para el logro de dichos objetivos se prevé la realización de actividades de asesoramiento para la creación de la empresa y/o cooperativa, actividades formativas para el inicio y la consolidación de la actividad emprendedora, actividades de intercambio de experiencias para la creación de redes

empresariales así como actividades de mentorización para el apoyo a las emprendedoras noveles. También se pretende desde la escuela la colaboración con el resto de centros de ayuda al emprendimiento para la adopción de una perspectiva de género en el asesoramiento prestado por los mismos. Asimismo y para el logro de fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito empresarial, se realizará asesoramiento a PYMES para la implantación de planes de igualdad y se colaborará en la valoración de las empresas solicitantes de la convocatoria para la concesión de la Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad, que premia aquellas empresas que destaquen en el establecimiento de medidas para la conciliación familiar y disminución de la brecha salarial.

Séptimo.- Dentro del programa de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias, se ha venido constatando la necesidad de realizar actividades adicionales dirigidas a la consolidación del emprendimiento creado. Es en este punto en el que se produce la unión de los intereses de la Administración del Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento de la Economía Social, en cuanto que ambas comparten el objetivo de fomentar el autoempleo y el cooperativismo así como trabajar por la consolidación de las empresas creadas. Y es también en este último aspecto en el que reside el principal interés de colaboración entre las partes para el desarrollo del "Proyecto de fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial de las emprendedoras asturianas" ya que la fórmula de la economía social, del cooperativismo, parece la más apropiada para lograr la consolidación de los empleos autónomos de las mujeres.

Octavo.- Que la Fundación para el Fomento de la Economía social es el instrumento del que dispone la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para el fomento de la economía social. Y que se quiere comprobar en qué medida el modelo de la economía social ofrece posibilidades de crecimiento adicionales.

Por otra parte, la Consejería anteriormente citada, en cuanto responsable de las actuaciones de fomento del emprendimiento a través de la gestión de programas y de subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, es otro de los ejes fundamentales en el desarrollo de este proyecto.

Por último, desde la Presidencia del Principado de Asturias a través de la Dirección General de Igualdad, se entiende que es necesario incrementar las acciones dedicadas al fomento de la igualdad de oportunidades en la gestión empresarial, como forma de consolidar el empleo y el autoempleo femenino mediante acciones de formación y a través de la convocatoria de la Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad, que premia aquellas empresas destacadas en el establecimiento de medidas para la conciliación familiar y de disminución de la brecha salarial.

En fecha 1 de junio de 2017 se celebra un Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de las Consejerías de Presidencia y Participación Ciudadana y de Empleo, Industria y Turismo y la Fundación para el Fomento de la Economía Social para el desarrollo del Proyecto de fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial de las emprendedoras de Asturias. El convenio, que tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes para el Proyecto de fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial de las emprendedoras de Asturias, finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2019.

Las partes estiman conveniente continuar con la colaboración establecida durante el año 2020 para dar continuidad a la actuación administrativa en materia de emprendimiento de las mujeres, dado su interés común en lograr incrementar la supervivencia de las empresas lideradas por mujeres en un entorno social en el que el emprendimiento femenino tiene una tasa inferior al masculino.

Para ello se financiará nuevamente y de forma conjunta el proyecto "Fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial en la Escuela de Emprendedoras y Empresarias" y se realizará así mismo un seguimiento común de los resultados del mismo, analizando en qué medida la puesta en marcha de cooperativas supone una solución a los problemas de consolidación que presenta el autoempleo femenino. Dichos resultados serán también propiedad conjunta de las partes intervinientes.

Por todo ello, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes para el Proyecto de fomento del cooperativismo y la consolidación empresarial de las emprendedoras de Asturias.

Segunda.- Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias a través de la Dirección General de Igualdad.

Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Igualdad:

1. La planificación conjunta con la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social y la FFES de las actividades de fomento de la economía social desde una perspectiva de género.
2. Financiar la formación para la consolidación de la actividad emprendedora (foros de actualización emprendedora) y fomento del cooperativismo.
3. La organización conjuntamente con la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social de actividades de formación en igualdad y negociación colectiva.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Son obligaciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, a través de la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social:

1. La planificación conjunta con la Dirección General de Igualdad y la FFES de las actividades de fomento de la economía social desde una perspectiva de género.
2. La aportación de datos sobre emprendimiento y cooperativismo disponibles en sus sistemas de gestión que orienten la planificación de las actividades del proyecto de la escuela.

Cuarta.- Obligaciones de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.

Son obligaciones de la Fundación para el Fomento de la Economía Social:

1. La planificación conjunta con la Dirección General Igualdad y la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social de las actividades de fomento de la economía social desde una perspectiva de género.
2. Definir y actualizar anualmente el material para la formación de consolidación de la actividad emprendedora.
3. Organizar actividades de intercambio de conocimiento entre las emprendedoras y cooperativistas como forma de difundir y poner en valor la experiencia de las empresas más veteranas.
4. Impulsar actividades de formación para el cooperativismo en el ámbito rural.
5. Disponer del personal complementario necesario para el desarrollo del proyecto de fomento del cooperativismo y consolidación del emprendimiento femenino a desarrollar en la Escuela.

Quinta.- Financiación.

El coste global previsto para 2020 es de 144.226 €, con la siguiente distribución de aportaciones:

- Fundación para el Fomento de la Economía Social: 14.226 €.
- Dirección General de Igualdad: transferencia de crédito de 70.000 € a la Fundación para el Fomento de la Economía Social con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.323B.440.030 "Fundación para el Fomento de la Economía Social. Fomento proyecto cooperativismo".
- Dirección General de Igualdad: 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.323B.226.006 "Reuniones y conferencias".

En el caso de las cantidades aportadas por la Dirección General de Igualdad se ha realizado la oportuna tramitación de gasto anticipado, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, se creará una comisión de seguimiento, con las siguientes funciones:

- Aprobar el proyecto anual de actuación a desarrollar en la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias.
- Analizar los resultados de las actividades objeto del convenio.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- Interpretar el texto del acuerdo y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su interpretación y cumplimiento.

2. Dicha Comisión estará integrada por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Igualdad, que ostentará la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.
- b) La persona titular de la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social, que ostentará la Vicepresidencia.
- c) Una persona adscrita a la Dirección General de Igualdad, que actuará como Vocal.
- d) Una persona adscrita a la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social, que actuará como Vocal.
- e) La persona titular de la Dirección de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.
- f) Un técnico o técnica participante de la gestión de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias, dentro de la Fundación para el Fomento de la Economía Social.

Las funciones de secretaría se ejercerán por un funcionario o funcionaria adscrita a la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud.

3. Con carácter general, esta Comisión de Seguimiento realizará al menos dos reuniones ordinarias anuales.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de sus miembros, solicitud que deberá ser formulada por escrito, razonando los asuntos que la motiven.

4. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. En todo lo no previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza Jurídico-Administrativa, quedando excluido del ámbito de la contratación pública en aplicación del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la aplicación, interpretación o efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava- Transparencia.

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

Novena.- Vigencia, modificación y resolución.

La vigencia del presente convenio comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por cualquiera de las otras de los compromisos adquiridos. Son además causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo, sin perjuicio de las disposiciones que sean de aplicación de la LGS.

Para ello, previo a su resolución se revisarán los compromisos pendientes y se decidirá por parte de la Comisión de valoración respecto las actuaciones que deban ser modificadas.

Cualquier modificación del contenido del convenio exigirá la firma de la correspondiente adenda, antes de la finalización del presente convenio y previa comunicación entre las partes al menos con dos meses de antelación.

Antes de finalizar su vigencia, podrá acordarse su prórroga por un año, mediante adenda en la que se determinará la nueva vigencia, la aportación económica del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente y en la que, en su caso, se realizarán las modificaciones al convenio que se estimen pertinentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede todas las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO INFRAESTRUCTURAS,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Juan Coriño González

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO
Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Enrique Fernández Rodríguez

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN
PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA
SOCIAL

Edmundo Pérez Fernández